

*NOTARIA SE
COPIA*

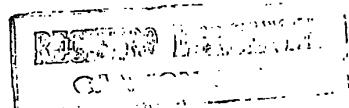
- 1 -

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

Cuantia: \$ 40.000 se acuerda la transferencia de las participaciones de la Compañía "TRANS-VILCAMIXTO CIA. LTDA.", de acuerdo a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA.- COMPARCIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte: Ellos = Cédentes: Franklin Espósitos - Franklin Leonardo Aguirre Guzmán y Adalgiza del Cisne Azanza Tinoco; y, por otra parte, en calidad de cesionario el señor: Manuel Agustín Granda Granda, de estado civil casado.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.



ecuatoriana, domiciliados en Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- Uno).- La Compañía "TRANS-VILCAMIXTO CIA. LTDA", se constituyó con domicilio en Loja con un capital de Diez millones de sucrens mediante escritura pública celebrada el quince de febrero del año dos mil, ante el Notario Sékto del cantón Loja, doctor Jorge Barrazaeta Guzmán, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca; mediante resolución número cero cero guión C guión DIC ciento treinta y cuatro, del catorce de marzo del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la partida número ciento cincuenta y cuatro del treinta de marzo del dos mil.- Dos).- El señor Franklin Leonardo Aguirre Guzmán, tiene en propiedad mil participaciones del valor de mil sucrens cada una.- Tres).- La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día ocho de octubre del dos mil uno, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio Franklin Leonardo Aguirre Guzmán, para que transfiera todas las participaciones que posee en esta compañía en favor del señor Manuel Agustín Granda Granda.-

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos el compareciente señor Franklin Leonardo Aguirre Guzmán, cede en venta real y efectiva todas las participaciones que posee en la Compañía "TRANS-VILCAMIXTO CIA. LTDA"., esto es, que el cedente

NOTARIA SE
COPIA

3

transfiere mil participaciones en favor del señor
Manuel Agustín Branda Granda, constados los derechos y
obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA.-

ACEPTACION.- La señora Adalgiza del Cisne Azanza
Tinoco, esposa del señor Franklin Leonardo Aguirre
Guzmán, manifiesta su expreso consentimiento para que
su cónyuge ceda en venta todas las participaciones que
posee en la compañía "TRANS-VILCAMIXTO CIA. LTDA.", y,
así mismo las partes aceptan la transferencia de
participaciones conforme a lo estipulado en este
contrato,- **QUINTA.**- **PRECIO.**- El precio de compraventa
de las participaciones objeto de este contrato es el de
Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de
Norteamérica, por cada participación; ésto es **CUARENTA**
DOLARES, en total, suma que el cedente declara tenerla
recibida por parte del cesionario en moneda de curso
legal, a su entera satisfacción y de contado, en la
parte que corresponde a cada uno.- **SEXTA.**- **INSCRIPCION**

Y MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente
autorizados para obtener que de la presente escritura
de cesión se siente razón al margen de la inscripción
en el Registro Mercantil referente a la constitución,
así como al margen de la matriz de la escritura de
constitución.- **SEPTIMA.**- **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se
acompaña el certificado con el que se acredita que la
Junta general de Socios, con el consentimiento unánime
del capital social y pagado, autoriza al compareciente
para que transfiera todas

REGISTRO MERCANTE
CANTON LOJA



participaciones que posee en la compañía en favor del cessionario en este contrato.- OCTAVA.- Se deja sin efecto la escritura pública de cesión de derechos celebrada entre las partes el veinticuatro de septiembre del dos mil uno ante el doctor Jorge Barrazaeta Guzmán, Notario Sexto del cantón Loja.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- firma).- Illegible.- Dr. Carlos Ramírez.- ABOGADO.- Hasta aquí la la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y el certificado de votación.- Formalizado el presente instrumento yo el Notario lo lei integralmente a los otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.- firman).- Franklin Leonardo Aguirre Guzmán.- Adalgiza del Cisne Azanza Tinoco.- Manuel Agustín Granda Granda.- El Notario.- Jorge Barrazaeta G..-

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello signo y firmo en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

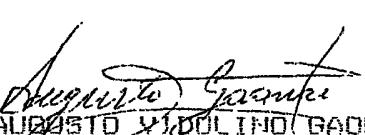
Jorge Barrazaeta Guzmán
Dr. Jorge Barrazaeta Guzmán
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN LOJA

AUGUSTO VIDOLINO GAONA MAZA, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
"TRANS-VILCAMIXTO CIA. LTDA."

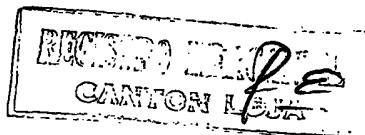
C E R T I F I C O:

Que la Junta General de Sóptiles de la Compañia "TRANS-VILCAMIXTO CIA. LTDA.", en sesión de carácter universal celebrada el ocho de octubre del año dos mil uno, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio FRANKLIN LEONARDO AGUIRRE GUZMAN, para que transfiera todas las participaciones que posee en esta compañía en favor del SR. MANUEL AGUSTIN GRANDA GRANDA.

Loja, a 10 de octubre del 2001

F) 
AUGUSTO VIDOLINO GAONA MAZA,

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "TRANS-VILCAMIXTO CIA. LTDA."



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que artecедe en el -
REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2001, bajo la partida No.-
493, y anotada en el repertorio con el No. 2338.- Se rea-
lizó la marginación correspondiente.

Loja, 16 de Octubre del 2001.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA